

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR LOTES DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KW Y SUMINISTROS DE GAS NATURAL >50.000 KWH/AÑO PARA DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones que han de regir para el contrato del suministro de energía eléctrica de potencia superior a 10 kw y de gas natural >50.000 kwh/año en dependencias del Ayuntamiento de Salamanca.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las dependencias del Ayuntamiento de Salamanca definidas en los anexos 1A y 1B "Relación de suministros", indicando la dirección de suministro, el CUPS, la potencia contratada y su tarifa, así como los consumos anuales.

En el caso de que por error o por altas posteriores a este pliego, en la citada lista se omitiera algún suministro, éste deberá añadirse igualmente al contrato, dando suministro de energía eléctrica o gas natural y aplicando la tarifa que corresponda a elección del Ayuntamiento.

Los datos de consumo anual estimado se basan en los registros de consumo del año 2016 y se utilizarán como referencia en el proceso de valoración de las Ofertas recibidas. Estas previsiones son meramente orientativas y no comportan por parte del Ayuntamiento de Salamanca ningún tipo de compromiso ni de volumen de consumo (mínimo o máximo) ni de distribución del mismo por periodos tarifarios.

3. TIPO DE SUMINISTRO

Todos estos suministros se encuentran en mercado libre, clasificados por las siguientes tarifas:

Lote 1:

- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 A
- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 DHA
- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.0 A
- Suministros en Alta Tensión con tarifa de acceso 3.1

Lote 2:

- Suministros de gas natural con consumo anual mayor de 50.000 kWh/año y menor o igual a 100.000 kWh/año, tarifa 3.3
- Suministros de gas natural con consumo anual mayor de 100.000 kWh/año, tarifa 3.3

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Oferta Económica de Energía Eléctrica: Lote 1

Se ofertará a la baja únicamente los precios unitarios del Kwh del término de energía de cada tarifa en mercado libre, que deberá incluir todos los conceptos que intervienen en el precio final exceptuando el IVA. Dichos precios se presentará en c€/Kwh con cuatro decimales.

Los términos de potencia anuales serán los correspondientes a la tarifa de acceso vigente en cada momento, incrementados en el valor del Impuesto Eléctrico (5,1127%). La potencia a facturar en cada

periodo se determinará según lo establecido para las Tarifas Generales de Acceso de Alta Tensión (Orden ITC 3801/2008 y normativa que la sustituya).

El precio de los alquileres de los equipos de medida será el reglamentariamente establecido (regulado por el Ministerio de Industria) que facture la Empresa Distribuidora a la Comercializadora.

Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001 de 26 de octubre modificado por la Orden Ministerial OM/ITC/2794/2007, o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

Oferta Económica de Gas Natural: Lote 2

La oferta económica a la baja se referirá únicamente a los precios unitarios del kWh en Término variable de Energía. Dichos precios se presentará en c€/Kwh con cuatro decimales.

Los precios deberán comprender todos los factores que influyen en el coste de la energía: peajes, coste del gas, margen comercial, mermas, tasas e impuesto.

No están incluidos en la oferta económica los términos regulados: término fijo que deberán facturarse según la tarifa de acceso correspondiente, el alquiler de los equipos de medida que se facturarán al precio fijado en la tarifa vigente y el IVA.

Las tarifas de acceso de los términos de potencia y de energía se aplicarán en la forma que determine la legislación vigente y a los precios de tarifa que estén vigentes en cada momento. Si a lo largo de la duración del contrato se modificaran las tarifas que rigen el acceso a las redes de gas, la comercializadora adjudicataria aplicará a los componentes regulados los nuevos precios desde su entrada en vigor. Cuando se produzca el cambio de dichas tarifas, la empresa comercializadora adjudicataria deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Salamanca, especificando dicha variación y su repercusión en el precio, debiendo aclarar cualquier duda que plantee su aplicación, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Salamanca.

Durante la vigencia del contrato, el precio del alquiler de los equipos de medida de consumo de gas será el que la empresa distribuidora traslade a la empresa comercializadora, sin incremento. En el caso de que los equipos de medida de gas natural sean propiedad de la empresa comercializadora o se alquilen a terceros, la empresa comercializadora únicamente facturará lo establecido en la regulación correspondiente (Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.-B.O.E. de 30 de diciembre- o normativa que la sustituya) o por la normativa que modifique, complemente o sustituya la citada regulación. A estos precios se les aplicará el IVA vigente. El licitador no ofertará el precio del alquiler de equipos de medida.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La forma de contratación, tanto de energía como de las tarifas de acceso a redes, será a través de un comercializador reglamentariamente autorizado que pueda comercializar electricidad o gas natural, según el caso, en la provincia de Salamanca.

De esta forma el Ayuntamiento firmará un contrato de adquisición de energía y prestación de servicios de un comercializador y un contrato de acceso a redes con el distribuidor a través del comercializador.

El contrato tendrá la modalidad de estructura de precios acorde con las tarifas de Acceso a Redes de Energía Eléctrica definidas en el Real Decreto 1164/2001 y su modificación en la Orden ITC/1723/2009, donde para cada tipo de suministro, se establecen unos precios de potencia y de energía para cada tipo

tarifario (punta/valle o Punta/llano/valle). Estos precios incluirán, además de las tarifas de acceso reguladas, el coste de la energía, el coste de comercialización, e impuesto eléctrico.

Una vez iniciado el Periodo de Vigencia, podrán incorporarse o retirarse del objeto del Contrato centros o Puntos de Suministro con un máximo del 30% sobre el total de la energía del lote al que corresponda (gas o electricidad), sin que en ningún caso por dicho motivo se supere el límite presupuestario de modificación del contrato del 10%.

En el caso de incorporación de nuevos Puntos de Suministro al Contrato, las condiciones de precio a aplicar serán los aprobados en el contrato, según corresponda al punto de suministro por Lote y tarifa de acceso. En el caso de retirada de Puntos de Suministro del Contrato, no se aplicará penalización ni regularización alguna.

La empresa o empresas Adjudicatarias estarán obligadas a tramitar las altas, bajas y modificaciones ante las empresas Distribuidoras que correspondan sin ningún coste para el Ayuntamiento de Salamanca en concepto de gestión u otros.

Para las nuevas altas, o modificación de los actuales suministros, el Ayuntamiento de Salamanca remitirá oficio vía correo electrónico a la Adjudicataria. Será responsabilidad de la Adjudicataria facilitar a la empresa Distribuidora la información y documentación necesaria para la gestión de la solicitud. Dicha comunicación podrá demorarla desde la recepción de la documentación hasta el mismo día de entrega del documento por notificación administrativa.

La tramitación del alta del Punto de Suministro deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días laborales a partir del día de recepción de la notificación, en caso de demora en el alta que impida disponer del Suministro de Energía en el Punto de Suministro, deberá justificarse mediante escrito emitido por el gestor de la Adjudicataria, explicando las causas, que deberán ser expresamente admitidas por el representante municipal.

El Ayuntamiento de Salamanca podrá modificar las condiciones de contratación de los Puntos de Suministro (potencias contratadas, tarifas de acceso, etc.) de la forma que estime oportuno en función de sus necesidades y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

La empresa o empresas Adjudicatarias estarán obligadas a tramitar las modificaciones ante las empresas Distribuidoras que correspondan sin ningún coste para el Ayuntamiento de Salamanca en concepto de gestión u otros.

En el caso que cualquier modificación de las condiciones de contratación de un Punto de Suministro conlleve la asignación del mismo a un Lote y/o tarifa de acceso distintos a los inicialmente asignados, a dicho Punto de Suministro le será de aplicación las condiciones contractuales que correspondan a su nueva asignación.

No se girarán gastos por realización de gestiones asociadas a cualquier cambio necesario en estos contratos (potencia, tarifa, altas, bajas, etc...)

Asimismo si existiesen gastos derivados de cualquier cambio en la instalación de media propiedad de la Distribuidora, por ajuste de potencia u otra circunstancia (cambio de contador, transformadores de medida, etc...), estos serán por cuenta de la Distribuidora o en su defecto del Contratista, girando al Ayuntamiento de Salamanca únicamente los derechos de enganche y verificación legalmente aplicables según el RD 1955/200 y con los precios vigentes antedichos.

Si en el transcurso de la publicación y adjudicación se producen variaciones de las tarifas de acceso o cualquier otra variación o modificación de los demás conceptos, actividades y valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración, que serán trasladadas automáticamente a los precios del suministro en la medida que les resulten de aplicación.

6. EQUIPOS DE MEDIDA

6.1. Instalación, Mantenimiento y Verificación

La instalación de equipos de medida será realizada por el Distribuidor o Comercializador, a su cargo, siendo los equipos de su propiedad, por lo que facturará su alquiler al precio establecido por la Administración competente y que será como máximo el que factura la Distribuidora a la Adjudicataria.

El mantenimiento del equipo de medida y/o las posibles reprogramaciones que la Distribuidora exija, estarán contempladas en el precio del alquiler.

El Ayuntamiento de Salamanca declinará sobre el adjudicatario su responsabilidad sobre los equipos de medida, por lo que el adjudicatario, o en su caso el Distribuidor si así lo establecen, será el responsable de su funcionamiento, mantenimiento, operación y verificación. Incluyendo las reparaciones que fueran necesarias para su buen funcionamiento, y las verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el Operador de sistema, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

En caso de hacerse efectiva la medida de contadores por telegestión a lo largo de la vida de este contrato, el coste fijo de las comunicaciones (definido en el art. 29 del R.D. 1110/2007), será por cuenta del adjudicatario como parte de la responsabilidad adquirida sobre el punto de medida, sin repercutir coste alguno al Ayuntamiento.

La Adjudicataria de cada Lote velará para que los datos facilitados por las empresas Distribuidoras para la liquidación del Suministro de Energía sean reales y correctos.

6.2. Lectura de Consumo y Facturación

La empresa distribuidora será la responsable de la lectura y validación mensual de los registros horarios de consumo y su envío cuando corresponda al Operador del Sistema Eléctrico, en cumplimiento de lo previsto en el citado Reglamento Unificado de Puntos de Medida.

El Adjudicatario de cada Lote deberá facilitar mensualmente al Ayuntamiento, antes del día 15 de cada mes y en soporte informático y papel y sin coste alguno, información referente a las lecturas de los consumos de todos los suministros, así como de sus potencias demandadas (curvas de carga cuarto horarias) de todos los suministros, para su mejor conocimiento y gestión de su consumo. El Ayuntamiento podrá especificar en su caso el formato en que deban ser comunicados estos datos, incluyendo como mínimo los siguientes datos del suministro de todos los Puntos de Suministro en un único fichero:

- Datos de la Razón Social:
 - Nombre y dirección de la Razón Social
 - NIF
- Datos del Punto de Suministro:
 - CUPS
 - Dirección del Punto de Suministro
 - Tarifa de acceso
 - Potencias contratadas (para Puntos de Suministro eléctricos)
- Datos del Contrato y Factura:
 - Número de contrato
 - Número de contrato de acceso con la Distribuidora (ATR)
 - Número de Factura
 - Periodo facturado (día de inicio y fecha de fin)
- Puntos de Suministro de electricidad:

- Consumo de energía activa y reactiva por Periodo Tarifario
- Curvas de consumo de energía activa y reactiva (en aquellos puntos de suministro que dispongan de capacidad de registro horario y/o cuartohorario)
- Lectura anterior y lectura actual por Periodo Tarifario
- Máxima potencia demandada por Periodo Tarifario
- Conceptos facturados de electricidad:
 - Precio de la potencia por Periodo Tarifario
 - Importe del término de potencia por Periodo Tarifario
 - Precio de la energía por Periodo Tarifario
 - Importe del término de energía por Periodo Tarifario
 - Recargo por exceso de reactiva
 - Recargo por exceso de potencia
 - Importe del alquiler de los equipos de medida
 - Importe del Impuesto Eléctrico
 - Importe Correspondiente al IVA
- Puntos de suministro de gas natural:
 - Consumos de energía total en m3 y kWh
 - Máximo consumo horario demandado
- Conceptos facturados de gas natural:
 - Precio de la energía
 - Importe del término fijo
 - Importe del término variable
 - Importe del alquiler de los equipos de medida
 - Importe correspondiente al IVA

La facturación se realizará de forma separada para cada uno de los suministros, y agrupados por remesas según a la partida presupuestaria municipal a la que pertenezcan.

En cada factura se presentará desglosado el coste de la potencia y energía, el impuesto eléctrico o de hidrocarburos, según corresponda, el alquiler de equipos de medida (que se cargará según el último precio regulado por el Ministerio de Industria) y el IVA que corresponda.

7. CONTRATO ACCESO A LA RED

El contrato de suministro de energía comprenderá el correspondiente acceso y uso de la red, para lo que la empresa comercializadora suscribirá el correspondiente contrato con la empresa distribuidora.

La Adjudicataria de cada Lote también se ocupará de realizar las gestiones oportunas con las empresas Distribuidoras que correspondan para hacer efectivo cualquier cambio en la potencia eléctrica contratada y/o tarifa de acceso de los Puntos de Suministro que el Ayuntamiento de Salamanca estime oportuno realizar en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

La Adjudicataria será la única responsable del pago de los peajes de accesos a la Distribuidora. La Adjudicataria tendrá como máximo un plazo de un mes para realizar dicha gestión, salvo causas justificadas.

El adjudicatario de cada lote realizará, en nombre del Ayuntamiento de Salamanca y sin cargo alguno para él las siguientes actuaciones:

Acceso a la red de distribución de energía eléctrica

Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor, en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del R.D. 1164/2001 de 26 de Octubre.

Informes de la facturación correspondiente a las tarifas de acceso contratadas en nombre del Ayuntamiento, según art. 81 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Lectura y validación de los registros de consumo y su envío al operador de mercado.

Verificaciones de las instalaciones y de los equipos de medida, de acuerdo al art 16 del R.D. 1110/2007 de 24 de agosto. El adjudicatario informará al Ayuntamiento de la realización y resultados de dichas verificaciones.

La empresa Adjudicataria deberá realizar un estudio anual sobre la potencia eléctrica a contratar en cada periodo tarifario que mejor se ajuste a las características de consumo de cada Punto de Suministro. El estudio incluirá el cálculo del coste del término de potencia de la tarifa de acceso, los derechos de acometida y de enganche que se originen definidos en el Real Decreto 1955/2000 (en caso de ampliación de la potencia contratada), y el análisis de la posibilidad técnica de realizar el cambio: potencia máxima admisible de la instalación, potencia de la estación de transformación, disponibilidad de distribución, etc.

Acceso a la red de distribución de gas natural

La Adjudicataria gestionará directamente con las empresas Distribuidoras que correspondan los derechos y contratos de acceso (tanto de los Puntos de Suministro actuales como de los nuevos) de acuerdo con el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, o normativa que la modifique, complemente y sustituya.

La empresa Adjudicataria deberá realizar un estudio de la tarifa de acceso que mejor se ajuste a las características de consumo de cada Punto de Suministro. El estudio incluirá el cálculo del precio del término fijo y variable de los peajes de acceso, la posibilidad técnica de realizar el cambio, consumos y cualquier otro factor que influya en dicho peaje. Este estudio deberá realizarse al menos 2 veces al año para el correcto control de las instalaciones por parte del Ayuntamiento de Salamanca.

8. GARANTÍA Y CALIDAD DE SUMINISTRO

Las empresas Distribuidoras son las responsables del cumplimiento de los niveles individuales de cada Suministro de Energía.

La Adjudicataria de cada Lote deberá realizar todas las gestiones con las Distribuidoras que correspondan para garantizar que los índices de calidad del Suministro de Energía sean los que determine la legislación vigente en cada momento.

La Adjudicataria de cada Lote, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará como interlocutor único ante las Distribuidoras que correspondan por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca relación con la garantía y calidad del Suministro.

La Adjudicataria de cada Lote tramitará ante los Distribuidores que correspondan las reclamaciones por incidencias en la calidad del Suministro de Energía que efectúe el Ayuntamiento de

Salamanca y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso aplique la Distribuidora, de acuerdo con la normativa vigente.

La Adjudicataria de cada Lote deberán informar tan pronto como les sea comunicado por las Distribuidoras, de los cortes planificados en la red por motivos técnicos y duración y causas de los cortes o interrupciones no planificadas.

Calidad de los suministros eléctricos

La calidad del suministro eléctrico estará regulada por lo señalado en el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como a la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier normativa que la complete o sustituya. La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto relativa a las características de la onda de tensión. Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

Con respecto al primer aspecto, los límites de calidad, tanto de suministro individual como los de calidad de suministro zonal, estarán dentro de los establecidos reglamentariamente en el Anexo VIII del R.D: 1634/2006 de 29 de diciembre.

En virtud del art. 101 del RD 1955/2000, las interrupciones programadas deberán ser comunicadas a los consumidores afectados con una antelación de 24 h. En cuanto a la calidad de la onda, que se refiere a las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia, y de las interrupciones del servicio y huecos de tensión inferiores a un minuto, se seguirán los criterios establecidos en la norma UNE-EN 50160.

Debiendo estar las variaciones de tensión dentro del +/- 7%, y la frecuencia nominal de la tensión será de 50Hz., con los límites de variación establecidos en la citada norma.

El adjudicatario efectuará un riguroso control sobre el cumplimiento de la calidad del suministro, debiendo resolver las incidencias que pudieran producirse.

Calidad de los suministros de gas natural

En cuanto al suministro de gas natural, sólo se podrán presentar aquellas empresas que aparezcan en el listado de empresas comercializadoras de la CNMC. El artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos, modificado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, establece en su apartado 2 que: "2. La Comisión Nacional de la Energía publicará en su página web un listado de los comercializadores de gas natural que incluirá aquellas sociedades que hayan comunicado a la Administración competente el ejercicio de esta actividad."

Deben estar inscritos en el listado oficial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, existente en el siguiente enlace:



[https://www.cnmc.es/sites/default/files/ficheros/cnmc/AA_Energia/Gas/2016-12%20Listado%20de%20comercializadores%20de%20gas%20natural%20\(21%2012%202016%20\).pdf](https://www.cnmc.es/sites/default/files/ficheros/cnmc/AA_Energia/Gas/2016-12%20Listado%20de%20comercializadores%20de%20gas%20natural%20(21%2012%202016%20).pdf)

A efectos exclusivamente de determinar el precio del suministro en los términos establecidos en el apartado de precio del presente pliego de prescripciones técnicas, se distinguen dos tipos de suministros según se detalla a continuación:

- Suministros con tarifa de Accesos 3.3: 50.000 kw-h/año < Consumo < 100.000 kw-h/año
- Suministros con tarifa de Accesos 3.4: Consumo > 100.000 kw-h/año.

En el anexo 1B a este pliego pueden verse las características de los suministros de gas objeto de contratación, incluyendo: la dirección del suministro y los CUPS, la tarifa de acceso de suministro actual. Se establecen las siguientes indicaciones:

Los datos del consumo anual estimado por cada punto de suministro se han calculado tomando como base el consumo del último año, por ello es orientativo.

La relación de puntos de suministro es orientativa y puede sufrir modificaciones a lo largo de la vigencia del contrato, dichas modificaciones serán mínimas y consistentes en añadir o dar de baja algún punto de suministro. Aquellos puntos de suministro que se den de baja quedarán fuera del contrato. Para las nuevas altas de suministros el Ayuntamiento podrá incluir o no dichos suministros en el pliego durante el primer año, en función de criterios de urgencia del suministro, facilidad de puesta en servicio u otras razones.

La calidad del suministro de gas natural se ajustará a lo establecido en la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, o la normativa que la modifique, complemente y sustituya, y a lo especificado a continuación.

Respecto a la continuidad del suministro, manteniendo la presión y las características dentro de los límites legalmente establecidos, en el Capítulo X: Calidad de Suministro de gas natural, del Título III, del Real Decreto 1434/2002, se considera como interrupción del suministro de gas natural en las redes de distribución de gas natural, cuando las presiones mínimas en los puntos de suministro son inferiores a las siguientes presiones:

- 18 mbar relativos si están situados en una red de presión máxima de servicio menor o igual a 0,05 bar relativos.
- 50 mbar relativos si están situados en una red de presión máxima de servicio superior a 0,05 bar relativos hasta 0,4 bar relativos.
- 0,4 bar relativos si están situados en una red de presión máxima de servicio superior a 0,4 bar relativos hasta 4 bar relativos.
- 3 bar relativos si están situados en una red de alta presión de presión máxima de servicio superior a 4 bar relativos hasta 16 bar relativos.

9. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

El comercializador se responsabiliza ante el Ayuntamiento de Salamanca de los niveles de calidad definidos anteriormente, con independencia de las relaciones Comercializador- Distribuidor.

El incumplimiento de los valores referidos en el apartado anterior, determinará la obligación del comercializador de aplicar una liquidación anual, dentro del periodo de vigencia del contrato. Esta liquidación incluirá, para cada uno de los puntos de suministro donde se haya detectado el incumplimiento, los descuentos en la facturación a que se refiere el artículo 105 del R.D. 1955/2000 de 1

de diciembre, tanto en lo que se refiere a las tarifas de acceso como a la energía dejada de suministrar. En este último caso se adoptará el mínimo equivalente al que se refiere el citado artículo.

10. ATENCIÓN AL CLIENTE

Los Licitadores deberán justificar ser empresas comercializadoras autorizadas de energía eléctrica y/o gas natural para ejercer en el territorio español.

El adjudicatario de cada lote pondrá a disposición del Ayuntamiento un canal de comunicación permanente y un gestor personal que garantice la adecuada atención, información y resolución de cualquier aspecto relacionado con el suministro de energía: altas, bajas, modificación, facturación, incidencias, informes, etc. Este gestor personal podrá ser revocado en cualquier momento por el Ayuntamiento de Salamanca.

La empresa adjudicataria de cada Lote, a través de su gestor personal, proporcionará al Ayuntamiento asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad de suministro y demás aspectos. Realizará además en nombre del Ayuntamiento todas las gestiones de modificación de potencia, tarifas, tensión de suministro, gestión de nuevas acometidas o modificación de las existentes, bajas, etc., para los suministros del contrato, para lo que aportará a los documentos que sean necesarios, a firmar si es preciso por la persona del Ayuntamiento a quien corresponda, y los presentará en las dependencias técnicas y/o administrativas de la distribuidora y/o comercializadora que sea necesario.

La Adjudicataria de cada Lote presentará un servicio permanente las 24 horas del día, todos los días del año, para resolver cualquier anomalía en los suministros.

También será cometido de la empresa adjudicataria de cada lote la tramitación y seguimiento de todas las incidencias relacionadas con la facturación de los suministros como son: la reclamación de las facturas disconformes o el seguimiento de las rectificativas. Y para mejor control por el Ayuntamiento de la facturación de los suministros, el adjudicatario de cada Lote ha de facilitar un archivo electrónico de todos los datos de todas las facturas de los suministros facturados cada mes, que sea procesable por el programa informático del Ayuntamiento u otro a aportar por el licitador. Estos archivos electrónicos, vendrán completos en todos sus registros, sin que falten datos de lecturas, o de cualquier otro concepto de la factura.

Asimismo, cuando se produzcan cambios en los peajes y otros componentes regulados que afecten al precio de la energía, el licitador los repercutirá en los precios del contrato presentando justificación mediante cálculo de los nuevos precios al Ayuntamiento. También las revisiones contractuales del precio según la fórmula establecida en el contrato, serán debidamente justificadas por el adjudicatario que presentará los cálculos para su aprobación por el Ayuntamiento.

En cuanto a nuevos suministros, se tendrá en cuenta también la calidad de la atención al consumidor que viene regulada por el art. 103 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

11. VOLUMEN DE CONTRATACIÓN

El presente contrato comprende los siguientes suministros eléctricos:

- 20 contratos en baja tensión de potencias comprendidas entre 10 y 15 Kw, en tarifa 2.1 A, con un consumo anual estimado de 258.718 KWh. al año.
- 2 contratos en baja tensión de potencias comprendidas entre 10 y 15 Kw, en tarifa 2.1 DHS, con un consumo anual estimado de 52.003 KWh. al año.
- 72 contratos en baja tensión de potencia superior a 15 KW, en tarifa 3.0 con un consumo anual estimado de 3.434.741 KWh. al año.



- 4 contratos de media tensión, en tarifa 3.1, con un consumo anual estimado de 1.440.854 KWh. al año.

El total aproximado de energía que se prevé consumir al año en este contrato es de **5.186.316 KWh/año**, dado el estado actual de las instalaciones, que naturalmente pueden ser objeto de modificaciones durante la vigencia del contrato, especialmente a la baja ya que se promoverán medidas de ahorro energético.

El presente contrato comprende los siguientes suministros de gas natural:

- 2 contratos en potencia comprendida entre 50.000 y 100.000 Kwh/año, en tarifa 3.3, con un consumo anual estimado de 125.679 KWh. al año.
- 9 contratos en potencia superior a 100.000 Kwh/año, en tarifa 3.4, con un consumo anual estimado de 1.907.654 KWh. al año.

Para mejor análisis de la oferta, se incluye en los Anexo 1A y 1B la relación de suministros donde figura para cada uno la potencia de contrato y los consumos de energía al año discriminados por periodos.

Salamanca, noviembre de 2017

El Director de Área de Medio Ambiente

José Antonio de la Fuente Ubanell



ANEXO 1A. LISTADO DE 98 DEPENDENCIAS CON SUMINISTRO ELÉCTRICO SUPERIOR A 10 KW

Nº	COD. CONTR ATO	CUPS	VIA. SUMIN	CALLE. SUMIN	TARIFA_BOE PEAGE	TENSION	POT. 1 CTO	POT. 2 CTO	POT. 3 CTO	PUNTA	LLANO	VALLE	TOTAL CONSUMO ANUAL (kwh)	TOTAL GASTO ANO 2016 (e) (iva incluido)
1	393265190	ES00210000070699202VG	AVENIDA	HUMILLADERO	3,0 A	3X400	17.321	17.321	17.321	2.747	7.352	3.966	10.065	3.982,66 €
2	393129240	ES0021000007083008BV	AVENIDA	ALAMEDILLA	3,0 A	3X400/230	32.000	32.000	32.000	11.991	34.193	7.515	53.699	10.047,63 €
3	272837597	ES00210000070830085V	AVENIDA	ALDEHUELA	3,1 A	13.000	60.000	60.000	60.000	34.986	69.650	80.106	184.742	26.240,78 €
4	566450768	ES0021000007085998X	CALLE	ALMANSA	3,0 A	3X400/231	19.000	19.000	19.000	882	1.661	430	2.973	2.366,78 €
5	393267430	ES0021000007090687T	CALLE	BARCO	2,1 DHA	2X220	13.860	13.860	13.860	17.208	24.270	1.833	18.391	2.087,33 €
6	393260021	ES0021000007091461BY	CALLE	BEGONIAS	3,0 A	3X300/133	25.000	25.000	25.000	8.552	24.270	5.157	37.979	7.353,48 €
7	393319799	ES0021000007091462BY	CALLE	BEGONIAS	3,0 A	3X230/133	16.000	16.000	16.000	3.641	8.535	3.017	15.193	3.750,64 €
8	393204388	ES0021000007093509PF	CALLE	BEGONIAS	3,0 A	3X230/133	16.000	16.000	16.000	6.621	18.963	4.007	29.591	5.856,63 €
9	393127825	ES0021000007094611XM	AVENIDA	GONZALO TORRENTE BALLESTER	3,0 A	3X400/230	82.000	82.000	82.000	15.872	19.856	5.281	41.009	11.895,99 €
10	393330955	ES0021000007094804HZ	CALLE	DONANTE DE SANGRE	3,0 A	3X400/230	33.000	33.000	33.000	11.073	30.970	5.245	47.288	9.542,99 €
11	393468050	ES0021000007099398BP	AVENIDA	DE LOS MARISTAS	3,0 A	3X400/230	16.000	16.000	16.000	4.969	10.541	1.764	53.106	3.885,00 €
12	393267990	ES0021000007099559HP	CALLE	CERINOIA	3,0 A	3X400/230	16.000	16.000	16.000	12.054	35.405	5.647	17.274	3.885,00 €
13	393261104	ES0021000007100420DH	AVENIDA	LOS CIPRESES	3,0 A	3X400/230	35.000	35.000	35.000	11.471	33.078	11.547	56.096	12.042,73 €
14	393187032	ES0021000007101425FB	AVENIDA	JUAN PABLO II	3,0 A	3X400/230	17.321	17.321	17.321	4.667	12.672	6.976	24.315	10.560,71 €
15	393339063	ES0021000007101427EJ	AVENIDA	JUAN PABLO II	3,0 A	3X400/230	35.000	35.000	35.000	20.266	47.539	16.087	83.892	14.029,42 €
16	393255700	ES0021000007104305VQ	CALLE	CONDES DE GRESPO RASCON	2,1 A	3X380/220	13.200	13.200	13.200	6.257	10.779	2.537	6.257	2.076,92 €
17	393254082	ES0021000007107799FV	CALLE	DOCTOR FERRAN MONTALVO I	3,0 A	3X400/230	15.001	15.001	15.001	3.035	10.779	2.537	39.190	7.379,58 €
18	393260719	ES0021000007108554HX	CALLE	DE LOS ESCRITORES	3,0 A	3X400/230	17.321	17.000	17.000	7.798	18.362	5.244	31.404	6.138,51 €
19	393260719	ES0021000007108554HX	PLAZA	EXTREMADURA	3,0 A	3X400/230	17.321	17.321	17.321	4.111	8.213	888	13.212	3.469,60 €
20	393279777	ES0021000007115701FG	PLAZA	FILIBERTO VILLALOBOS	2,1 A	3X380/220	13.200	13.200	13.200	7.224	13.002	5.953	7.224	2.184,82 €
21	393182060	ES0021000007118779AT	AVENIDA	FILIBERTO VILLALOBOS	3,0 A	3X400/230	35.000	35.000	35.000	13.002	35.641	5.953	54.596	10.937,06 €
22	393675656	ES0021000007118901PF	AVENIDA	GABRIEL Y GALAN	2,1 A	3X380/220	13.200	13.200	13.200	3.338	13.880	3.355	3.338	1.415,15 €
23	393182319	ES0021000007120541XZ	PLAZA	GRAN CAPITAN	3,0 A	3X220	19.919	19.000	19.000	5.908	13.880	3.355	23.143	4.808,35 €
24	393470325	ES0021000007122939EC	CALLE	GRAN CAPITAN	3,0 A	3X230/133	19.919	19.919	19.919	8.067	21.599	9.191	38.857	6.548,84 €
25	393278293	ES0021000007123159DX	CALLE	JOAQUIN RODRIGO	2,1 A	3X230	13.943	13.943	13.943	7.681	14.163	3.476	7.681	2.217,43 €
26	393370719	ES0021000007130045DL	CALLE	JUAN DE AUSTRIA	3,0 A	3X400/230	30.000	30.000	30.000	16.915	37.466	19.331	73.752	1.571,21 €
27	393346560	ES0021000007130332EF	CALLE	JOSE JAUREGUI	3,0 A	3X400/230	17.321	17.321	17.321	3.993	8.326	1.791	13.510	3.366,47 €
28	393278293	ES0021000007130906RY	AVENIDA	JULIAN SANCHEZ "EL CHARRO"	2,1 A	3X230	18.000	18.000	18.000	4.651	14.163	3.476	22.280	5.076,69 €
29	393355251	ES0021000007131256QB	CALLE	JUAN DE LA FUENTE	3,0 A	3X400/230	12.856	12.856	12.856	19.807	32.019	16.142	19.807	4.786,59 €
30	393201594	ES0021000007131671BN	PLAZA	LA CORUÑA	3,0 A	2X220/127	25.000	25.000	25.000	10.639	19.800	5.800	58.800	9.728,54 €
31	393221167	ES0021000007132031GG	CALLE	LA MORAL	3,0 A	3X230/133	19.800	19.800	19.800	1.123	2.471	959	4.553	2.587,16 €
32	393334170	ES0021000007132032GM	CALLE	LA MORAL	3,0 A	3X400/230	28.500	28.500	28.500	4.169	9.808	5.630	19.607	4.782,35 €
33	393341783	ES0021000007132033GY	CALLE	LA MORAL	3,0 A	3X380/220	25.000	25.000	25.000	5.543	17.588	4.283	27.414	4.782,35 €
34	386346148	ES0021000007134606CF	CALLE	LEDESMA	2,1 A	3X380/220	12.300	12.300	12.300	9.537	9.537	9.537	2.463,00	5.972,38 €
35	393179151	ES0021000007136468JW	CALLE	LUGO	3,0 A	3X400/230	16.500	16.500	16.500	7.078	18.885	4.089	30.052	6.261,88 €
36	393333541	ES0021000007137122HN	PLAZA	MADRID	2,1 A	3X380/220	13.200	13.200	13.200	9.759	20.362	4.237	34.358	6.705,90 €
37	393333541	ES0021000007137122HN	PLAZA	MAESTRO ARGENTA	3,0 A	3X400/230	33.000	33.000	33.000	8.549	20.362	4.237	34.358	6.705,90 €
38	393213444	ES0021000007137306AN	CALLE	MAESTRO ARGENTA	2,1 A	1X220	12.100	12.100	12.100	27.227	9.152	3.869	27.227	5.354,89 €
39	393213444	ES0021000007137365YW	CALLE	MAESTRO BARBIERI	2,1 A	3X400/230	33.000	33.000	33.000	3.196	9.152	3.869	16.217	5.354,89 €
40	393260227	ES0021000007137565ZV	CALLE	SANTIAGO MADRIGAL	3,0 A	3X400/230	13.860	13.860	13.860	27.227	9.152	3.869	27.227	5.354,89 €
41	614210501	ES0021000007160166TF	CALLE	MAJOR	3,0 A	3X400/230	17.000	17.000	17.000	3.550	14.363	3.550	63.256	10.955,29 €
42	393237928	ES0021000007141621FD	PLAZA	MAYOR	3,0 A	3X400/230	25.000	25.000	25.000	8.301	25.515	7.820	41.436	8.733,79 €
43	272537494	ES0021000007141699XB	AVENIDA	MERCED	3,0 A	13.200	25.000	25.000	25.000	14.219	36.809	14.534	65.652	11.025,94 €
44	393270257	ES0021000007142832ZW	AVENIDA	MERCED	3,1 A	3X400/230	60.000	60.000	60.000	35.896	79.175	92.515	207.586	30.221,75 €
45	393203068	ES0021000007147158VC	CALLE	MERCED	3,0 A	3X400/230	50.000	50.000	50.000	15.193	20.646	6.076	41.915	10.182,22 €
46	393203068	ES0021000007147158VC	CALLE	MERCED	3,0 A	3X400/230	20.785	20.785	20.785	5.597	13.511	7.501	26.609	5.377,15 €
47	393469001	ES0021000007148434GP	PASEO	OLIVOS	3,0 A	3X400/230	149.000	149.000	149.000	83.501	200.878	36.563	320.942	55.222,59 €
48	393244672	ES0021000007149513MY	CALLE	PABLO PICASSO	3,0 A	3X400/230	35.000	35.000	35.000	10.050	26.957	3.335	40.342	8.563,56 €
49	393340003	ES0021000007149714ZT	CALLE	PADILLEROS	3,0 A	3X400/230	22.000	22.000	22.000	7.779	22.300	3.629	33.709	7.998,56 €
50	414309285	ES0021000007150823QM	CALLE	PAPIN	3,0 A	3X400/230	17.321	17.321	17.321	1.595	3.719	1.807	7.121	2.783,12 €

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 1A. LISTADO DE 97 DEPENDENCIAS CON SUMINISTRO ELÉCTRICO SUPERIOR A 10 KW

51	414342094	ES0021000007150836QH	CALLE	PAPIN	3,0 A	3X400/230	15,001	15,001	15,001	15,001	5,119	13,518	2,083	20,720
52	393203797	ES0021000007151699PF	CALLE	PENA PRIMERA	3,0 A	3X230/133	17,000	17,000	17,000	17,000	8,606	21,382	3,030	7,616,87 €
53	393321800	ES0021000007159784ZL	CALLE	PROFESOR LUCAS	3,0 A	3X380/220	41,500	41,500	41,500	41,500	9,622	30,299	10,658	9,390,91 €
54	393256189	ES0021000007160003RP	CALLE	PROFESOR SAEZ	3,0 A	3X400/230	27,713	27,713	15,000	15,000	7,361	21,535	5,617	6,760,47 €
55	393345774	ES0021000007160076GN	PLAZA	PUERTA ZAMORA	3,0 A	3X400/230	17,321	17,321	23,980	23,980	3,980	58,035	4,471	18,224,92 €
56	393200796	ES0021000007162728GV	CALLE	RIO TAJAO	3,0 A	3X400/230	42,000	42,000	42,000	42,000	11,685	33,686	10,052	10,944,89 €
57	393374361	ES0021000007163252WV	CALLE	RUIZ ZORRILLA	2,1 A	3X400/230	10,392	0	0	0	12,885	33,686	10,052	55,423 €
58	393193586	ES0021000007164068AL	AVENIDA	SAN AGUSTIN	3,0 A	3X400/230	50,000	50,000	50,000	50,000	16,806	35,267	6,383	3,024,45 €
59	540797807	ES0021000007166755HL	CALLE	SAN AMBROSIO	2,1 DH A	3X400/230	13,856	0	0	0	24,603	35,267	6,383	13,197,45 €
60	393278475	ES0021000007167132NF	CUESTA	SAN BLAS	3,0 A	3X380/220	39,600	39,600	39,600	39,600	7,645	23,121	18,955	33,612 €
61	393230077	ES0021000007170831NA	CALLE	SANTA CLARA	3,0 A	3X400/230	18,000	18,000	18,000	18,000	4,811	11,177	4,79	10,155,19 €
62	39329592	ES0021000007173266AT	CALLE	TESO DE LA FERIA	3,0 A	3X400/230	32,000	32,000	32,000	32,000	12,199	32,685	8,521	11,432,07 €
63	393352584	ES0021000007174759KK	CALLE	LA DOCENCIA	3,0 A	3X400/230	22,000	22,000	22,000	22,000	9,595	27,281	10,309	47,185 €
64	393248460	ES0021000007174760KE	CALLE	LA DOCENCIA	3,0 A	3X400/230	30,000	30,000	30,000	30,000	11,135	31,980	9,735	52,850 €
65	393340867	ES0021000007175294EG	CALLE	TRANSPORTISTAS	2,1 A	3X220/127	13,300	0	0	0	11,721	23,359	23,359	3,180,43 €
66	393246905	ES0021000007176652NM	CALLE	VALLE INCLAN	2,1 A	1X220	13,200	0	0	0	23,359	62,256	35,737	23,359 €
67	393399138	ES0021000007178556AT	CALLE	PRINCIPE DE VERGARA	3,0 A	3X380	19,800	19,800	19,800	19,800	22,236	62,256	35,737	120,229 €
68	393209544	ES0021000007180402ZY	PLAZA	VIRGEN DE LA VEGA	2,1 A	3X230/133	11,951	0	0	0	26,598	62,256	35,737	18,520,08 €
69	393135743	ES0021000007181853PP	CALLE	ZAMORA	3,0 A	3X230/133	44,000	44,000	44,000	44,000	23,081	50,732	13,059	5,657,31 €
70	393395728	ES0021000007182627LT	CALLE	BENAVENTE	3,0 A	3X220/127	22,800	22,800	22,800	22,800	5,646	15,810	26,602	14,772,29 €
71	393395728	ES0021000007182648LQ	CALLE	LAGAR	3,0 A	3X400/230	18,000	18,000	18,000	18,000	5,943	14,335	3,713	5,957,28 €
72	393366960	ES0021000007182690KV	PARQUE	ALAMEDILLA	3,0 A	3X400/230	19,000	19,000	19,000	19,000	8,904	21,820	4,739	7,834,69 €
73	393318527	ES0021000007183639CA	PASEO	DE LAS DEHESAS	2,1 A	3X380/220	13,200	0	0	0	955	2,068	2,664	1,384,37 €
74	478600306	ES0021000010522803CA	AVENIDA	COMUNEROS	3,0 A	3X400/230	45,000	45,000	45,000	45,000	10,022	6,131	387	2,221,87 €
75	548204880	ES0021000010630146CA	PASEO	LUIS CORTES	3,0 A	3X400/230	16,000	16,000	16,000	16,000	2,752	5,213	1,162	6,127,36 €
76	393276569	ES0021000010740755EM	CALLE	CERVANTES	3,0 A	3X400/230	13,856	0	0	0	27,372	5,213	1,162	2,787,23 €
77	393208023	ES0021000010823364JF	PLAZA	OEESTE	2,1 A	3X400/230	48,000	48,000	48,000	48,000	16,020	23,773	12,289	10,777,43 €
78	393394724	ES0021000010823364JF	CALLE	RAFAEL LAPESA	3,0 A	3X400/230	50,000	50,000	50,000	50,000	39,574	75,963	48,858	52,082 €
79	393279935	ES0021000010967301MR	PARQUE	ZAMORA	3,0 A	3X380/220	28,000	28,000	28,000	28,000	12,857	41,061	5,971	11,169,56 €
80	393254574	ES0021000011154869HG	PLAZA	MAYOR	3,0 A	3X400/230	13,200	0	0	0	16,020	23,773	12,289	60,691 €
81	393271122	ES0021000011557555TY	PARQUE	PABLO PICASSO	3,0 A	3X400/230	18,000	18,000	18,000	18,000	11,438	15,226	2,204	60,691 €
82	393317640	ES0021000012141179YM	PARQUE	NUOVO PARQUE ALDEHUELA DE L	3,0 A	3X400/230	18,000	18,000	18,000	18,000	1,309	2,289	4,028	28,858 €
83	415363706	ES0021000012154659VF	CALLE	FERNANDO POBLACION	3,0 A	3X400/230	30,000	30,000	30,000	30,000	28,135	15,226	2,204	7,388,19 €
84	393282946	ES0021000012249439KT	CALLE	VILLAR DEL PROFETA	2,1 A	3X400/230	13,850	0	0	0	28,135	15,226	2,204	11,169,56 €
85	393238672	ES0021000012688259XF	PLAZA	FONTANA	2,1 A	3X400/230	13,850	0	0	0	9,924	2,937	1,259	28,135 €
86	564854657	ES0021000012746054QA	CALLE	CORRALON DE SAN VICENTE	3,0 A	3X400/230	15,001	15,001	15,001	15,001	1,471	10,152	2,265	5,667 €
87	393257150	ES0021000012976729NB	CALLE	DON QUIJOTE	3,0 A	3X400/230	16,000	16,000	16,000	16,000	3,099	10,152	2,265	15,516 €
88	393195956	ES0021000012976729NB	CALLE	MADRID	2,1 A	3X400/230	10,390	0	0	0	6,065	161,309	128,578	5,761,93 €
89	27640470	ES0021000013357629HA	CALLE	ISCAR PEYRA	3,1 A	13,200	150,000	150,000	150,000	100,424	239,860	300,256	6,065 €	
90	279710770	ES002100001548436XKS	AVENIDA	ALDEHUELA	3,1 A	13,200	150,000	150,000	150,000	118,099	239,860	300,256	390,311 €	
91	393320029	ES0021000015488730DF	AVENIDA	LOS CIPRESES	2,1 A	3X400/230	13,856	0	0	0	4,168	36,318	12,575	87,305,19 €
92	393119890	ES0021000015658041DK	AVENIDA	CEDROS	3,0 A	3X400/230	17,000	17,000	17,000	17,000	14,363	36,318	12,575	1,577,40 €
93	405276813	ES0021000016129971BE	CALLE	ALFONSO DE CASTRO	3,0 A	3X400/230	180,000	180,000	180,000	180,000	66,104	181,713	45,130	10,955,29 €
94	409022172	ES0021000016285466XJ	AVENIDA	HILARIO GOMEZCHEA	3,0 A	3X400/230	17,321	17,321	17,321	17,321	6,810	19,924	2,272	63,256 €
95	385467266	ES0021000016380249ZZ	CALLE	PIÑON FERNANDO GALLEGO	3,0 A	3X400/230	60,000	60,000	60,000	60,000	13,442	19,924	2,469	53,543,42 €
96	432017240	ES0021000017306665SD	CALLE	RAMON MESONERO ROMANOS	3,0 A	3X400/230	50,000	50,000	50,000	50,000	21,205	38,639	32,556	23,011 €
97	561172183	ES0021000021019051ZS	AVENIDA	CARLOS I	3,0 A	3X400/230	50,000	50,000	50,000	50,000	18,557	27,286	7,541	9,674,88 €
98	ES0021000007137565ZH	CALLE	MAESTRO BARBIERI, 2.PROX. - BI	3,0 A	3X400/230	15,001	15,001	15,001	15,001	3,035	10,779	25,376	35,835 €	
TOTAL													5,186,316	945,770,09 €



ANEXO 1B. LISTADO DE 11 DEPENDENCIAS CON CONSUMO DE GAS NATURAL >50.000 KWH/AÑO

Nº	CUPS	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	TARIFA	AGRUPACIÓN	KWh/año
1	ES0221080041420544ZQ	3ª Edad San José	C/ Maestro Argentina, 18	3.3	MAYORES	63.711
2	ES0221080060698402QX	CEAS San José	C/Maestro Jimenez, s/n	3.3	MANTENIMIENTO	61.968
3	ES0221080067428101YR	Cuartel Policia Local	Avda. Aldehuela, s/n	3.4	POLICIA LOCAL	243.300
4	ES0221080067428064GX	Mayores Tierra Charra	Avda. Los Cedros, 43-45 - Local	3.4	MAYORES	189.407
5	ES0221080016160672DD	Biblioteca Torrente Ballester	Pº Los Nogales, s/n	3.4	BIBLIOTECAS	374.216
6	ES0221080065655289TY	Campo de Fútbol V. Del Bosque	C/ Rafael Lapesa, 60 - Local	3.4	INST. DEPORTIVAS	168.294
7	ES0221080005252326KG	Pabellón de la Alamedilla	Parque Alamedilla s/n	3.4	INST. DEPORTIVAS	180.262
8	ES0221080050434798HH	E.P. Miguel Unamuno	C/ Profesor Lucas, 37	3.4	MANTENIMIENTO	205.280
9	ES0221080067429654GJ	Oficinas Iscar Peyra	C/ Iscar Peyra, 26	3.4	MANTENIMIENTO	193.722
10	ES0221080074728089LL	Vistahermosa	C/ Ramón de Mesoneros Romanos, 57 - Bajo	3.4	MANTENIMIENTO	199.347
11	ES0221080072163264DQ	Colegio público Meléndez Valdés	C/ Villar del Profeta, S/N	3.4	COLEGIOS	153.826

TOTAL 2.033.333

